

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	10419136668	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	VALDEZ MAROCHO CARLOS HOSMEL	Hora de envío :	23:07:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se hace notar al comité, que el valor referencial de 290,510.00, difiere de la pagina 36 del TDR donde indica, 291,719.06. se solicita aclarar dicho monto para no incurrir en errores de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA OBSERVACION EL COMITÉ EN PLENO ACOGE LA OBSERVACION EN VISTA QUE SE ACTUALIZO LOS COSTO MEDIANTE EL ESTUDIO DEL MERCADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERARA EL VALOR QUE CORRESPONDE CON OCACION DE LA INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10419136668

Nombre o Razón social : VALDEZ MAROCHO CARLOS HOSMEL

Fecha de envío : 02/08/2023

Hora de envío : 23:07:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

para el caso del ESPECIALISTA SOCIAL, los TDR y BASES solicita como formación académica solo profesional en ECONOMIA o sociólogo, siendo este requisito limitativo, puesto que existen diferentes profesiones como AGOGADOS, Lic. en Educación, etc. que de acuerdo a su formación y capacitación podrían desarrollar la misma función; de persistir este requisito se estaría limitando la participación de más postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2

Literal: b.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA OBSERVACION EL COMITÉ EN PLENO ACOGE LA OBSERVACION CON EL OBJETIVO DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Economista y/o Sociólogo Y/O Abogado Y/O Lic en Educacion Y/O Antropólogo, Colegiado y Habilitado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10419136668

Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : VALDEZ MAROCHO CARLOS HOSMEL

Hora de envío : 23:07:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL REQUERIMIENTO DE CAPACITACIONES AL EQUIPO TECNICO DEL CONSULTOR, ESTA VULNERA LAS DIRECTIVAS VIGENTES DEL OSCE Y LAS BASES ESTANDAR

Pues como se verifica solicitar que el equipo técnico del consultor de obra cuente con capacitaciones particulares es direccionar el proceso de selección, y esta vulnera el art. 29.6 del RLCE, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que detalla:

¿ Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).

¿ El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

¿ Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.

¿ Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.

¿ En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en consultorías de obras en la especialidad y en la actividad objeto de la convocatoria, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo. Por lo cual se exige se retire las indicadas capacitaciones y/o requerimientos explícitos de haber aprobado expediente en PRESET y se cumpla lo indicado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: xiii

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA OBSERVACION EL COMITÉ EN PLENO ACOGE LA OBSERVACION CON EL OBJETIVO DE NO LIMITAR LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA CON OCACION DE INTEGRACION DE BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10419136668

Nombre o Razón social : VALDEZ MAROCHO CARLOS HOSMEL

Fecha de envío : 02/08/2023

Hora de envío : 23:07:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se observa al comite y al area usuaria, que al definir la experiencia del personal clave se debe de dar cumplimiento a lo establecido la FICHA DE HOMOLOGACIÓN aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, donde especifica que la experiencia en caso del jefe de proyecto debiera ser de 24 meses como minimo de experiencia en el objeto de la contratación y no considerar numero de expedientes elaborados, lo mismo aplica en experiencia para el resto de especialistas. de persistir en lo requerido se estaria vulnerando lo establecido en la citada FICHA DE HOMOLOGACION y vulnerando el derecho de los demas postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

FICHA DE HOMOLOGACIÓN aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA OBSERVACION EL COMITÉ EN PLENO ACOGE LA OBSERVACION PARA FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

responsable Y/O Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil/sanitario.

¿ Experiencia en elaboración de proyectos de inversión en saneamiento como consultor y/o proyectista, mínimo de 24 meses

¿ Contar con habilitación profesional.

¿ especialista en costos y presupuestos: ingeniero civil/sanitario

¿ Experiencia en elaboración de proyectos de inversión en saneamiento como especialista en costos y presupuestos o proyectista, mínimo de 24 meses

¿ Contar con habilitación profesional.

¿ Especialista Sanitario: ingeniero civil/sanitario

¿ Experiencia en elaboración de proyectos de inversión en saneamiento como especialista en Saneamiento o proyectista, mínimo de 24 meses

¿ Contar con habilitación profesional.

¿ Especialista Social: economista y/o Sociólogo y/o Abogado y/o Lic en Educación y/o Antropólogo.

¿ Experiencia en elaboración de proyectos de inversión en general como especialista en Social, mínimo de 12 meses

¿ Contar con habilitación profesional.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10419136668

Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : VALDEZ MAROCHO CARLOS HOSMEL

Hora de envío : 23:07:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

se observa al comite, definir las obras similares en lo que corresponde acreditar la experiencia en la especialidad, conforme a lo establecido en la ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, siendo de la siguiente manera.

Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA OBSERVACION EL COMITÉ EN PLENO ACOGE LA OBSERVACION PARA FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO RADIO URBANO DEL DISTRITO DE LANGUI PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 10419136668

Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : VALDEZ MAROCHO CARLOS HOSMEL

Hora de envío : 23:07:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

se observa el tdr, PRESENTAN UN CUADRO CON EL VALOR REFERENCIAL QUE NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR LO CUAL, SE OBSERVA EN TODO SUS EXTREMOS.

EL PRESUPUESTO ANTES INDICADO DEBE DETALLAR TODO LOS COMPONENTES DEL SERVICIO COMO ES EL CASO DE ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, DETALLE DE ESTUDIOS DE CALIDAD DE AGUA, ETC TAL COMO LO REQUIERE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO EN LA Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento. ADEMÁS DEBE CONSIDERARSE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO BM CERTIFICADOS, SI BIEN ESTE NO SE ENCUENTRA DETALLADO EN LA GUIA, PERO LOS EVALUADORES DEL PRESET LO REQUIEREN, POR LO CUAL ES NECESARIO INDICAR TAMBIEN EL NUMERO DE BM CERTIFICADOS.

Se observa en todo sus extremos, ya que el valor referencial presentado en los TDR vulnera el art 34.3 del RLCE que indica en el artículo 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: xi

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de la ley de contrataciones artículo 34.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA OBSERVACION EL COMITÉ EN PLENO ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION PARA FOMENTAR MAYOR PARTICIPACION DE LOS POTENCIALES POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

servicios , estudios, tratabilidad del agua analisis fisico quimico bacteriologico y corrida de metales pesados en un laboratorio acreeditado ante inacal) servicio de estudio m,ecanica de suelos y test de percolacion (clasificacion de suelos en LCIRD, capacidad portante para obras hidraulicas, agresividad del suelo, y pruebas de test de percolacion), incluye informe geologico de la zona del proyecto.

estudio de cantera y/o diseño de mezclas de concreto(concreto 175kg / cm2 y 210kg/cm2.

servicio de georeferenciacion de posecionamiento x satelites de BMs geodesicos de orden "C"

servicio de estudios de analisis del agua residual, cuerpo receptor (analisis fisico quimico bacteriologico y corrida de metales pesados, DBO, grasas) en laboratorio acreditado por inacal

servicio de estudio de vientos para PTAR

servicio de estudio de riesgo y vulnerabilidad